



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCION GENERAL

OBJ.: Autoriza emisión de certificado de aeronavegabilidad especial Restringido en carácter de temporal.

EXENTA Nº 0810/040/0101

SANTIAGO, 27 ENE 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que otorga el Código Aeronáutico y la ley 16.752, a la Dirección General de Aeronáutica Civil para autorizar y fiscalizar las operaciones aéreas en el territorio nacional.
- b) El Decreto N° 83 de 2017, que Declara como zona afectada por Catástrofe derivada de incendios las Provincias de Colchagua y Cardenal Caro, de la Región de O'Higgins, y las Comunas de Vichuquén y Cauquenes, ambas de la Región del Maule y dispone las medidas que indica.
- c) El Decreto N° 84 de 2017, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las Provincias de Colchagua y Cardenal Caro de la Región de O'Higgins, y las Comunas de Vichuquén y Cauquenes, ambas de la Región del Maule.
- d) El Decreto N° 87 de 2017, que amplía declaración de zona afectada por catástrofe a las Comunas de Hualañé, Licantén y Bulnes.
- e) El Decreto N° 88 de 2017, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las Comunas de Hualañé, Licantén y Bulnes.
- f) Las declaraciones de estados de excepción constitucional por catástrofe referida en los literales anteriores corresponde a la situación de emergencia que se vive en el país, dada la magnitud de los numerosos focos de incendios forestales.
- g) La necesaria urgencia de contar con la operación de los medios aéreos en apoyo, para enfrentar los incendios forestales en defensa de la naturaleza, así como para de la preservación de la seguridad de las personas afectadas y de sus bienes.
- h) La solicitud de la Empresa Helifire Ltda., mediante Apéndice A de fecha 27 Enero 2017, de primera certificación de aeronavegabilidad, de la aeronave marca Agusta Modelo A119 matrícula CC-ARJ, N/S 14039..
- i) La certificación en bitácora de la citada aeronave, por parte del CMA Helifire Ltda, N° 339, declarando que se cumplió sin observaciones vuelo de mantenimiento realizado con fecha 27 Enero 2017 y certificando la condición aeronavegable de la misma con igual fecha.
- j) La revisión preliminar por parte del Subdepartamento Aeronavegabilidad, de los antecedentes presentados por la Empresa Helifire Ltda, conforme a los requisitos para primera certificación de aeronavegabilidad establecidos en la norma DAP 08 32, demostró que el sistema de inspecciones, elementos con vida límite, elementos sometidos a overhaul, limitaciones de aeronavegabilidad y directivas de aeronavegabilidad, se encontraban aplicados y con tiempos disponibles.

RESUELVO:

- 1) **AUTORIZASE**, la emisión de certificado de aeronavegabilidad especial, categoría "Restringida" de manera temporal para la aeronave marca Agusta Modelo A119 matrícula CC-ARJ, para operar en el país en vuelos de extinción de los incendios forestales que actualmente enfrenta el país, mientras el Subdepartamento Aeronavegabilidad, completa la evaluación de los requisitos preceptuados en la norma DAP 08 32.
- 2) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, del Departamento Seguridad Operacional de la DGAC.

Anótese y Comuníquese,



VICTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Al dorso

DISTRIBUCIÓN

- 1) HELIFIRE Ltda.
- 2) CONAF
- 3) ONEMI
- 4) DEPARTAMENTO JURIDICO, DGAC
- 5) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSOP, SD. OPERACIONES (ARCH)
- 7) DSOP, SD. AERONAVEGABILIDAD
- 8) DSOP, SDOP, PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 9) DSOP, REGISTRATURA
- 10) TRANSPARENCIA
- 11) OCP
- 12) DGAC REGISTRATURA

VVC/cro/psp 27 ene 2017